



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico de personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a de Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora educativa, determina en sus artículos 80 y 81, que las Administraciones educativas asegurarán el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, mediante los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y la actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización. El artículo 104.2, por su parte, indica que prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo.

La generalización del modelo de Colegio Rural Agrupado (CRA) como el más adecuado para ofrecer una mejor atención educativa a la población escolar en la zona rural supuso que la implicación del profesorado itinerante resultase imprescindible. Esto supuso, entre otras razones y además de otros supuestos, que entre los puestos de trabajo que desempeña el personal docente de enseñanzas escolares, dependientes de la Consejería competente en materia educativa, se encuentren aquellos que obligan al desplazamiento para el ejercicio de sus funciones, haciendo uso del vehículo particular con el riesgo de sufrir algún accidente del que se deriven daños materiales no cubiertos por otros sistemas. En este sentido, al amparo del Acuerdo de 14 de noviembre de 2001 sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante, suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2002, se dictaron diversas Resoluciones, de 6 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, de 19 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia y la actualmente vigente, que amplía su ámbito subjetivo, de 10 de julio de 2013, de la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico de personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a de Grado Medio (Fisioterapeutas)" y "Auxiliar Educador/a" que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17 de julio de 2013).

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, norma que deroga la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se establece un nuevo concepto de las relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, principalmente en materia de registros, y de la nueva normativa en materia de protección de datos, principalmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se estima necesario aprobar unas nuevas bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal que necesita realizar desplazamientos entre diferentes centros docentes, para que sirva de base a las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo expuesto, vistos el Decreto 65/2015, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 32 a 34 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y demás normas vigentes que sean de aplicación, y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2018 y 2019 de la Consejería de Educación y Cultura, aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2018 (BOPA de 5 de marzo), previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Sector Público,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico de personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a de grado medio (fisioterapeutas)" y "Auxiliar educador/a", que preste servicios en la Consejería competente en educación, que se incorporan como anexo de la presente propuesta.

*Segundo.*—Dejar sin efecto la Resolución de 10 de julio de 2013, de la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico de personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a de Grado Medio



(Fisioterapeutas)” y “Auxiliar Educador/a” que preste servicios en la Consejería competente en materia de educación (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17 de julio de 2013).

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Las bases aprobadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 2 de julio de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2018-07722.